

SECRETARIA. Santiago de Cali, 18 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora no subsano dentro del término de la ejecutoria del auto que antecede. La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.681/2021-00083-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de Junio de
dos mil veintiuno (2.021).

En virtud a que la parte actora dentro del término concedido en auto que antecede, no allegó la subsanación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 472 de 1998 el Juzgado,


RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente acción popular presentada por SEBASTIAN COLORADO contra BANCO DAVIVIENDA.

2. En firme esta providencia, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación y anotaciones correspondientes en el libro radicador y Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


Nelson Osorio Guamanga

Apsc

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. 83 _ DE HOY 21 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. <hr/> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--